



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 62 De Miércoles, 21 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220200027100	Ejecutivo	Alvaro Ignacio Sierra Velasquez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Sociedad Administradoras De Pensiones Y Cesantias Proteccion S.A.	20/04/2021	Auto Decide - No Accede A Petición De Colpensiones- Pone En Conocimiento De Protección S.A.Documento
05045310500220200026800	Ejecutivo	Angel Gabriel Delgado Cantero	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Municipio De Necocli	20/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Documento Colpensiones
05045310500220170079700	Ejecutivo	Horacio David	Servihoteles S.A.	20/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento -Ordena Comisionar Para Diligencia De Secuestro

Número de Registros: 16

En la fecha miércoles, 21 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2b325e95-2f32-400a-97e2-88d99658ee56



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 62 De Miércoles, 21 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210000600	Ejecutivo	Rosa Maria Quintero Arys	Carlos Alberto Sanchez Damelines	20/04/2021	Auto Decide - No Accede A Decretar Nueva Medida Ordena Requerir A Oficina De Registro -Requiere Apoderado Judicial Ejecutante.
05045310500220190019000	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Enrique Orlando Osorio Patiño	20/04/2021	Auto Ordena - Se Ordena Emplazamientoa Demandada-Designa Curador Ad Litem Y Ordena Inscripción En El Rnpe-
05045310500220180018300	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondos De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A.	Municipio De Murindo	20/04/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento Respuesta A Oficio
05045310500220200037200	Ordinario	Adriana Milena Hurtado Mosquera	Asear Sa Esp	20/04/2021	Auto Decide - Tiene Notificada A La Demandada Y Aplaza Audiencia

Número de Registros: 16

En la fecha miércoles, 21 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2b325e95-2f32-400a-97e2-88d99658ee56



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 62 De Miércoles, 21 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220190059600	Ordinario	Arceliano Moreno Cordoba	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Bananera Santa Helena Limitada En Liquidacion	20/04/2021	Auto Requiere - Requiere Al Apoderado De La Parte Demandante
05045310500220200016000	Ordinario	Gil Antonio Casas Gómez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Empresa Grupo Central Finca La Ceja	20/04/2021	Auto Decide - Repone Decisión

Número de Registros: 16

En la fecha miércoles, 21 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2b325e95-2f32-400a-97e2-88d99658ee56



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 62 De Miércoles, 21 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220200001500	Ordinario	Gladys Elena Herrera Márquez	Luter Fernando Valoyes Asprilla, Graciela Asprilla	20/04/2021	Auto Decide - Tiene Notificada Por Conducta Concluyente A Graciela Asprilla Reconoce Personería Tiene Contestada La Demanda Fija Fecha Audiencia Concentrada Para El Dia Miércoles 16 De Junio De 2021, A Las 09:00 A.M. Y No Acepta Renuncia Poder
05045310500220210019400	Ordinario	Jadir Arango Usuga	Grupo Empresarial Bethel Zomac S.A.S.	20/04/2021	Auto Decide - Se Devuelve Demanda Para Subsanan

Número de Registros: 16

En la fecha miércoles, 21 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2b325e95-2f32-400a-97e2-88d99658ee56



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 62 De Miércoles, 21 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220210009600	Ordinario	James Lugo Jurado	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Pacuare S.A.	20/04/2021	Auto Decide - Tiene Notificada A Pacuare S.A. Por Conducta Concluyente Reconoce Personería Tiene Contestada La Demanda Y Requiere Apoderada De La Parte Actora.
05045310500220210019900	Ordinario	Julio Alberto Gulfo Pacheco	La Hacienda S.A.S	20/04/2021	Auto Decide - Se Devuelve Demanda Para Subsanan
05045310500220210018800	Ordinario	Mario Jesus Rivera Pineda	Oscar Evelio Gallo Perez	20/04/2021	Auto Decide - Se Devuelve Demanda Para Subsanan
05045310500220210019100	Ordinario	Tolentino Andrade	Admnistradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Agrícola El Retiro Sa	20/04/2021	Auto Decide - Se Devuelve Demanda Para Subsanan

Número de Registros: 16

En la fecha miércoles, 21 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2b325e95-2f32-400a-97e2-88d99658ee56



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 62 De Miércoles, 21 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220190038500	Ordinario	Victor Manuel Padilla Gomez	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Inversiones Agrolorica S.A.S., Elkin Alberto Barrientos Moscoso, Keishi Y Cia S.C.A., Kikutake Y Cia S En C, Ciro Emura Yoshimura, Edelmira Kikutake De Emura, Sandra Liliana Yamada Emura, Beatr	20/04/2021	Auto Decide - Agrega Documento Al Expediente- Pone En Conocimiento De Las Partes

Número de Registros: 16

En la fecha miércoles, 21 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

2b325e95-2f32-400a-97e2-88d99658ee56



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 486
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	ÁLVARO IGNACIO SIERRA VELÁSQUEZ
EJECUTADO	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00271-00
TEMAS Y SUBTEMAS	GENERALES
DECISIÓN	NO ACCEDE A PETICIÓN DE COLPENSIONES-PONE EN CONOCIMIENTO DE PROTECCIÓN S.A. DOCUMENTO

En el proceso de la referencia, no se accede a la petición que eleva la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, obrante a folios 250, **POR IMPROCEDENTE**, en primer lugar, porque el despacho no es un intermediario entre los fondos de pensiones, razón por la cual debe Colpensiones, elevar petición directamente ante PROTECCIÓN S.A., en los términos que requiera y, en segundo lugar, porque Colpensiones ha estado en todas las etapas del litigio objeto de este proceso ejecutivo.

Con todo se le agrega enlace del expediente ordinario para que proceda a verificar la información que requiere:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg7E2oKuQypNoUArTJZG1WEBhSCswuGErBXbtCbe4l_dMg?email=palacioc onsultores.colp%40gmail.com&e=vqQxTL

Además, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** de la coejecutada PROTECCIÓN S.A., la petición que eleva la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
DIANA MARCELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **062** hoy **21 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a65ada9f392eff1f6b6e1463b29c41649e1db8a33ca017c58a1cf8a87e79b745

Documento generado en 20/04/2021 09:08:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

19/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

RE: SOLICITUD DE DOCUMENTOS - 05045310500220200027100

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/03/2021 1:08 PM

Para: Palacio Consultores <palacioconsultores.colp@gmail.com>

Buenas tardes,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Citadora

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03**Correo electrónico:** j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co**Dirección:** Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil,
Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: Palacio Consultores <palacioconsultores.colp@gmail.com>**Enviado:** viernes, 19 de marzo de 2021 11:46 a. m.**Para:** Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Katherine Peña <opsabogadosmed@gmail.com>; Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>; ingeniojuridico@hotmail.com <ingeniojuridico@hotmail.com>**Asunto:** Re: SOLICITUD DE DOCUMENTOS - 05045310500220200027100

Señores

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Cordial Saludo

Solicitamos a usted de manera muy respetuosa, se le dé trámite al memorial que se adjunta en este correo, correspondiente al siguiente proceso:

RADICADO DE 23 DIGITOS ORDINARIO	CÉDULA DEL DEMANDANTE	NOMBRE DEL DEMANDANTE
05045310500220200027100	8422703	ALVARO IGNACIO SIERRA VELASQUEZ

Agradecemos la atención que preste a esta solicitud.

Cordialmente,

19/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook



COORDINACIÓN
PALACIO CONSULTORES S.A.S.

19/3/2021

Gmail - SOLICITUD DE DOCUMENTOS - 05045310500220200027100



Palacio C. <palacioconsultores.colp@gmail.com>

SOLICITUD DE DOCUMENTOS - 05045310500220200027100

1 mensaje

Palacio Consultores <palacioconsultores.colp@gmail.com>

19 de marzo de 2021, 11:03

Para: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Katherine Peña <opsabogadosmed@gmail.com>

Señores

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Cordial Saludo

Solicitamos a usted de manera muy respetuosa, se le dé trámite al memorial que se adjunta en este correo, correspondiente al siguiente proceso:

RADICADO DE 23 DIGITOS ORDINARIO	CÉDULA DEL DEMANDANTE	NOMBRE DEL DEMANDANTE
05045310500220200027100	8422703	ALVARO IGNACIO SIERRA VELASQUEZ

Agradecemos la atención que preste a esta solicitud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN
PALACIO CONSULTORES S.A.S.** **05045310500220200027100.pdf**
151K

Medellín, 19 de marzo de 2021

Señor (a) Juez

JUZGADO 002 LABORAL DE CIRCUITO

Apartadó – Antioquia

Referencia: Solicitud de documentos
Radicado de Proceso: 05045310500220200027100
Demandante: ALVARO IGNACIO SIERRA VELASQUEZ C.C. 8422703

ANA KATHERINE PEÑA VALENCIA, en mi calidad de apoderada judicial, por medio del presente memorial solicito a usted de forma respetuosa, ordenar a la Administradora del Fondo de Pensiones “Protección”, suministrarme la siguiente información:

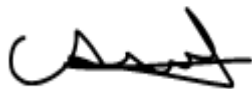
- Certificación en la que detalle "la mesada pensional devengada por el asegurado mes a mes y se indique hasta qué fecha se ha pagado la pensión en dicho fondo".

La anterior solicitud se realiza, teniendo en cuenta que no se ha podido dar cumplimiento al fallo judicial.

Esta información podrá ser remitida por correo electrónico palacioconsultores.colp@gmail.com, o si es de manera presencial, de la forma en que Usted disponga.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ana Katherine Peña Valencia".

ANA KATHERINE PEÑA VALENCIA
1042064427 de Santa Barbara (Antioquia)
TP 270453 C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 488
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	ÁNGEL GABRIEL DELGADO CANTERO
EJECUTADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”,
RADICADO	05045-31-05-002-2020-00268-00
TEMAS Y SUBTEMAS	EMBARGO
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO DOCUMENTO COLPENSIONES

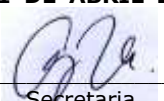
En el proceso de la referencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** memorial allegado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, obrante a folios 104 a 106 del expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
DIANA MARCELA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE
LA CIUDAD DE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **062** hoy **21 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO
CIRCUITO LABORAL DE
APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ebd6639a9c1f049428b7da5e679361be301a06c2b289cf4c7262773188fc8c1
Documento generado en 20/04/2021 09:08:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

19/4/2021

Correo: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado - Outlook

RE: 05045310500220180056500 Pago costas

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 23/03/2021 4:15 PM

Para: Palacio Consultores <palacioconsultores.colp@gmail.com>

Buenas tardes,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Citadora

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03**Correo electrónico:** j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co**Dirección:** Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil,
Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: Palacio Consultores <palacioconsultores.colp@gmail.com>**Enviado:** martes, 23 de marzo de 2021 4:01 p. m.**Para:** Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** 05045310500220180056500 Pago costas

Buenas tardes

Amablemente solicito impartir trámite al memorial adjunto, por medio del cual se aporta un pago de costas

Cordialmente,

--

**COORDINACIÓN**
PALACIO CONSULTORES S.A.S.

2 Folios F

Medellín, 23 de marzo de 2021

2021_814361

Señores

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Medellín, Antioquia

E. S. D.

Radicado: 05045310500220180056500

Demandante: ANGEL GABRIEL DELGADO CANTERO CC 10980257

Demandado: **COLPENSIONES**

Asunto: Depósito judicial para pago de costas

MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$ 312708** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05045310500220180056500, iniciado por el señor(a) DELGADO CANTERO ANGEL GABRIEL identificado con c.c. 10980257, dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

Es importante resaltar que el pago de las costas por parte de la entidad no implica una renuncia tacita a la prescripción que la norma define para el caso; estos pagos se ejecutan con la finalidad de reducir los costos y efectuar un reconocimiento oportuno.

Se anexa constancia de la transacción.

Agradecemos su colaboración.

Atentamente,

**MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO**

Director de Procesos Judiciales

Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES



LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA
CERTIFICA QUE:

Una vez consultadas las bases del aplicativo financiero de COLPENSIONES entre las fechas: **marzo 5 de 2021 a marzo 5 de 2021**, se han encontrado los siguientes registros:

NOMBRES		NRO. DE DOC. PAGO		NRO. DE OPERACION			FECHA GIRO - ABONO		VALOR NETO	
=====										
NIT:10980257 - 279795		7900270508		BG975 - Secc : 41 :			05/03/2021 - 06/03/2021		312.708	
ANGEL GABRIEL DELGADO CANTERO		Bco:		Cta.:		Alterno:				
Doc Giro	Factura	Valor		IVA	Retefuente	Reteica	Reteiva	Retecree	OtrosDesc.	Valor Neto
4101201128	2020_11271396	312.708		0	0	0	0	0	0	312.708
Concepto: 05045310500220180056500 002 JUZ LABORAL CTO APARTA										

=====										
Total Giros: 1							Total Girado: 312.708			

Son: **TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE**

La presente certificación se expide a los 9 días del mes de marzo de 2021, a solicitud del interesado.

Cordialmente,

GERARDO ALFREDO ARISTIZABAL GUTIERREZ
Dirección de Tesorería



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 489
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	HORACIO DAVID
EJECUTADO	SERVIHOTELES S.A.
RADICADO	05045-31-05-002-2017-00797-00
TEMAS Y SUBTEMAS	EMBARGOS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO - ORDENA COMISIONAR PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

En el proceso de la referencia se dispone lo siguiente:

1-. **Se PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** la respuesta ofrecida por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrante a folios 338 y 343 del expediente.

2-. Teniendo en cuenta la constancia de inscripción de embargo, y en virtud de los Arts. 37 y ss del Código General del Proceso, se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía de Bogotá - Cundinamarca**, para que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro, conforme al Numeral 8 del Art. 595 ibídem, sobre el establecimiento de comercio de dominio del ejecutado, y que es el siguiente:

- *SERVIHOTELES-PLATINO. Matrícula 02899986. UBICADA EN LA CL 93 No 19B 31 EN BOGOTÁ.*

Adviértase al funcionario comisionado, que cuenta con las mismas facultades que la suscrita en relación con la diligencia que se le delega, lo cual incluye la de subcomisionar, nombrar secuestre y fijarle honorarios, etc.

Expídase por Secretaría el respectivo Despacho Comisorio y a él adjúntense copia del presente auto, del certificado de matrícula del establecimiento de comercio y de la constancia de inscripción del embargo.

De paso sea decir, que aunque hubo controversia en cuanto a si los inspectores de policía debían cumplir o no funciones jurisdiccionales por comisión de los jueces de la República, debido al enfrentamiento entre lo

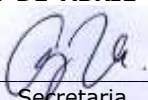
prescrito en la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso) y la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), dicho debate fue concluido de manera positiva, debido a un pronunciamiento de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, al ratificar una decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, en la que tuteló el derecho fundamental al trabajo de los jueces del Municipio de Palmira y ordenó al Alcalde del ente territorial que dispusiera lo necesario para colaborar armónicamente con las diligencias de secuestro y entrega de bienes ordenadas en providencias judiciales, bajo el argumento de que la realización material de dichas diligencias no implica arrogamiento o traslación de la facultad de administrar justicia cuando medie comisión ordenada por un juez, ni tampoco conlleva delegación de una función jurisdiccional sino el cumplimiento de una función administrativa. Es por ello, que la suscrita se permite decretar la presente comisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº. **062** hoy **21 DE ABRIL DE 2021**, a las
08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6d93188cbb171e60e006bcde321eb320cf3afa1cd41a4f9ae1eb0a34576ee**
Documento generado en 20/04/2021 09:08:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 267 de Juzgado 2 Laboral del Circuito del 5 de Marzo de 2021 Número de trámite: 000002100129130

Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/03/2021 2:40 PM

Para: inscripcionautoridades@ccb.org.co <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Buenas tardes,

Se acusa recibido.

Cordialmente,

Angie Paola Benítez Mosquera

Citadora

Juzgado 2° Laboral del Circuito de Apartadó.

Teléfono: 828 23 03

Correo electrónico: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 103B N° 98-48 oficina 111 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, Barrio Chinita, Apartadó Antioquia.

De: inscripcionautoridades@ccb.org.co <inscripcionautoridades@ccb.org.co> en nombre de Inscripcion Autoridades <inscripcionautoridades@ccb.org.co>

Enviado: jueves, 25 de marzo de 2021 2:11 p. m.

Para: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Apartado <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 267 de Juzgado 2 Laboral del Circuito del 5 de Marzo de 2021 Número de trámite: 000002100129130



Este es un Email Certificado™ enviado por **Inscripcion Autoridades**.

Señora

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

SECRETARIA

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO

j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 103B No. 98-48

APARTADÓ (ANTIOQUIA)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 267 de Juzgado 2 Laboral del Circuito del 5 de Marzo de 2021 del municipio de APARTADÓ (ANTIOQUIA)

Proceso: 2017-00797-00

Afectado: NEWREST-SERVIHOTELES S.A.S N.I.T. 8080012976

Número de trámite: 000002100129130

Buenas Tardes.

Cordial saludo. Adjunto encontrará información con relación a la solicitud de la referencia.

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co.

Cordial saludo

Ginna Paola Rodriguez Rozo

Abogada Registro Mercantil y Esal
Vicepresidencia de Servicios Registrales



Correo: gina.rodriguez@ccb.org.co

Sede y Centro Empresarial Salitre

Avenida El Dorado # 68D-35, piso 5, puesto 63

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: +57 1 5941000 ext. 3519

Atención al cliente: +57 1 383 0330

ccb.org.co

Siganos en:



Forma parte de los
**EMPRESARIOS QUE
NO SE RINDEN**

Renueva la matrícula
mercantil de tu empresa en
www.ccb.org.co antes del
próximo 3 de julio.

**#ESTAEMPRESA
ESEDETODOS**

Este mensaje puede contener información confidencial y/o de uso exclusivo interno de la Cámara de Comercio de Bogotá y es para uso propio del destinatario o de la persona autorizada para recibirlo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para recibir este mensaje, por favor notifique de forma inmediata al remitente, bórrelo y absténgase de usarlo, copiarlo o divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones o información de tipo personal o no directamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Cámara de Comercio de Bogotá que contenga este mensaje, no se deben entender como respaldadas por ésta y no representan a la Entidad.

La Cámara de Comercio de Bogotá está comprometida con la protección de los datos personales en forma segura y acorde con la normatividad vigente. Usted podrá consultar información relacionada con la protección de datos personales en www.ccb.org.co/protecciondedatospersonales o escribiarnos al correo electrónico protecciondedatos@ccb.org.co para resolver dudas e inquietudes.

 RPost® Patented

Bogotá, D.C. Marzo 23 de 2021

Señora

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

SECRETARIA

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO

j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 103B No. 98-48

APARTADÓ (ANTIOQUIA)

Referencia: Respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 267 de Juzgado 2 Laboral del Circuito del 5 de Marzo de 2021 del municipio de APARTADÓ (ANTIOQUIA)

Proceso: 2017-00797-00

Afectado: NEWREST-SERVIHOTELES S.A.S N.I.T. 8080012976

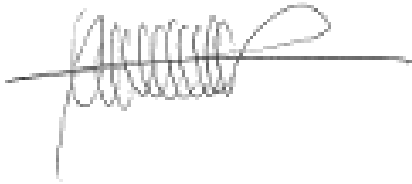
Número de trámite: 000002100129130

Atentamente, esta Cámara de Comercio le informa que hemos procedido al embargo de establecimiento de comercio denominado SERVIHOTELES-PLATINO, matrícula **02899986**, de conformidad a lo ordenado por usted

Cualquier inquietud que pueda presentarse frente a los términos de esta comunicación, con gusto le será atendida por quien la suscribe, contactándonos al correo electrónico inscripcionautoridades@ccb.org.co

..

Cordialmente,



GINNA PAOLA RODRIGUEZ ROZO

ABOGADO

Respetuosamente, solicitamos que sea analizada la siguiente información. 1. Nuestro deseo es ofrecerle toda la cooperación que esté a nuestro alcance. Si por cualquier causa considera Usted que la información suministrada debe ser complementada, revisada o corregida, por favor háganoslo saber inmediatamente. A tal fin, solicitamos que la inquietud correspondiente se nos comunique mediante un nuevo oficio que contenga la exposición de la inconformidad o de la petición de la que se trate. 3. Recuerde que las cartas de devolución pueden ser consultadas directamente en la página de Internet de la Cámara de Comercio de Bogotá <http://www.ccb.org.co/>. En la sección de "Servicios en Línea" deberá seleccionar la opción "Estado de su trámite registros públicos". Si se ha negado la inscripción del acto o documento, al final de la página desplegada se le permitirá ver e imprimir la carta de devolución.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y DOMICILIO

Nombre: SERVIHOTELES-PLATINO
Matrícula No. 02899986
Fecha de matrícula: 18 de diciembre de 2017
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 26 de junio de 2020
Activos Vinculados: \$ 100.000

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cl 93 No. 19 B - 31
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contador@servihoteles.com.co
Teléfono comercial 1: 4006868
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

EMBARGO

Mediante Oficio No. 267 del 05 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Apartadó (Antioquia), inscrito el 24 de Marzo de 2021 con el No. 00188231 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 2017-00797-00 de Horacio David contra SERVIHOTELES SA.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5629
Actividad secundaria Código CIIU: 5611

PROPIETARIO(S)

Nombre: NEWREST-SERVIHOTELES S.A.S
Nit: 808.001.297-6, Regimen Comun
Domicilio: Bogotá D.C.
Matrícula No.: 01587447
Fecha de matrícula: 5 de abril de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 26 de junio de 2020

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 05 de abril de 2006, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral del establecimiento de comercio, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 490
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	ROSA MARÍA QUINTERO ARYS
EJECUTADO	CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ DAMELINES
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00006-00
TEMAS Y SUBTEMAS	MEDIDAS CAUTELARES
DECISIÓN	NO ACCEDE A DECRETAR NUEVA MEDIDA – ORDENA REQUERIR A OFICINA DE REGISTRO - REQUIERE APODERADO JUDICIAL EJECUTANTE.

En el proceso de la referencia, el despacho **NO DA TRÁMITE** a la nueva solicitud de embargo de vehículo automotor, obrante a folios 66 a 70 del expediente, **POR EXCESIVA**, de conformidad con el Artículo 600 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por mandato expreso del Artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentran vigentes dos medidas de embargo con lo cual se puede garantizar el pago de lo adeudado, pues a pesar de lo informado por el abogado ejecutante, respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 008-24533, se debe tener en cuenta que también fue ordenado el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 008-23160 y el embargo de dineros en establecimiento bancario.

Así las cosas, se **REQUIERE AL APODERADO JUDICIAL EJECUTANTE** con el fin de impulsar las medidas ya decretadas, esto es, para que envíe el oficio a la entidad bancaria con copia a este juzgado, además para que indague cual es el canal digital donde recibe comunicaciones la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE APARTADÓ, última a la cual se ordena requerir mediante oficio, para que informe que trámite le dio a la orden comunicada por este despacho judicial mediante oficio 130 de 08 de febrero de 2021, enviada por correo electrónico desde el día 09 de febrero hogaño, como se observa a folios 50 y 51 del expediente digital.

Para el trámite del oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE APARTADÓ, el ejecutante deberá

enviarlo con copia a este juzgado o en su defecto, informar cual es el canal digital para proceder el despacho a remitirlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA



MARCELA

METAUTE LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34ae010ba2988ec6e278a7b788424e49b862edd3c81bfd8a0b3ff836d5dbbe81

Documento generado en 20/04/2021 09:08:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 484
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	ENRIQUE ORLANDO OSORIO PATIÑO
RADICADO	05045-31-05-002-2019-00190-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES
DECISIÓN	SE ORDENA EMPLAZAMIENTO A DEMANDADA - DESIGNA CURADOR AD LITEM Y ORDENA INSCRIPCIÓN EN EL RNPE-

En el proceso de la referencia, de acuerdo con lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante en memorial obrante a folios 68 del expediente, esta Judicatura conforme lo dispone el Inciso 1° del Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso y 10 del Decreto 806 de 2020, **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del demandado **ENRIQUE ORLANDO OSORIO PATIÑO**, por medio de listado emplazatorio, mismo que se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, actuación ésta que correrá a cargo del Despacho, a través del empleado judicial designado para el efecto, siguiendo el procedimiento indicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por consiguiente, entiéndase surtido el emplazamiento, quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro, esto de conformidad con los Incisos 5° y 6° del artículo 108 Código General del Proceso.

En consecuencia, nómbrese como Curador *Ad-litem* del ejecutado, a la abogada a **LUZ MARIORI GOMEZ CUERVO**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 82.112 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso. En consecuencia, notifíquese dicho nombramiento, **en caso de que la persona emplazada no comparezca.** Expídase por Secretaría el correspondiente Edicto Emplazatorio y regístrese como se ordenó en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA
METAUTE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO El anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº. 062 hoy 21 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m.  Secretaria

MARCELA
LONDOÑO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD
DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
9c720f7dea7cbfd283c8905e21e49dfa6502a45bd16a46789f889cbddcc79914
Documento generado en 20/04/2021 09:08:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 491
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	MUNICIPIO DE MURINDÓ
RADICADO	05045-31-05-002-2018-00183-00
TEMA Y SUBTEMAS	OFICIOS
DECISIÓN	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A OFICIO

En el proceso de la referencia, se **PONE EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE EJECUTANTE** la respuesta al oficio 022 de 19 de enero de 2021, allegada al despacho obrante a folios 88 a 107 del expediente.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **062** hoy **21 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD
DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84de4fae38d7ba5840d738bdbd40d51d7f7828bfa5f1e17e49f62d3f687441be

Documento generado en 20/04/2021 09:08:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

19/4/2021

Symantec Encryption Server: Web Email Protection: visualización de mensajes para imprimir

De: TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>
Para: "j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 03/29/PM 1:47 PM
Asunto: #secure# RESPUESTA CIFIIN S.A.S. 2018-00183-00

Bogotá D.C.,

Apreciados señores

JUZGADO 02 LABORAL DE CIRCUITO

APARTADO

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 2018-00183-00

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

19/4/2021

Symantec Encryption Server: Web Email Protection: visualización de mensajes para imprimir

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

[MUNICIPIO DE MURINDO.pdf](#)

[CONSULTA.pdf](#)



001565320210317

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 02 LABORAL DE CIRCUITO

j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

APARTADO

ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 2018-00183-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 15 de marzo de 2021, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 29 de marzo de 2021

0015653-2021-03-17

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	25/03/2021
No. IDENTIFICACIÓN	890,984,882	FECHA EXPEDICIÓN	-	HORA	23:10:50
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE MURINDO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	-	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	RANGO EDAD PROBABLE	-	No INFORME	04859611230481840728

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA				OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA	
Sector Financiero:	44	-	-	44	-	-	-	-	-	-	-
Sector Real:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	45	-	100	45	-	-	-	-	-	-	-
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES											
TOTAL	45	0	100	45	0	0	0	0	0		0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
26/02/2021	CTE-INDIVIDUAL	005521	ACEMB	BCO	BANAGRARIO	MEDELLIN	MEDELLIN JUNIN	14/11/2012	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005926	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	19/11/2009	0	0	-	0
28/02/2021	CTE-JURIDICA	008894	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	26/09/1995	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	004580	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/03/2004	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005678	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	20/08/2008	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005652	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/08/2008	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007716	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	10/08/2012	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007971	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	12/02/2014	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	004606	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/06/2004	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007955	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/11/2013	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007948	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/11/2013	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007930	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/11/2013	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007922	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/11/2013	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007765	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/11/2012	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007989	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/03/2014	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007856	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	29/05/2013	0	0	-	0
30/11/2020	CTE-JURIDICA	001925	NORMA	BCO	DE OCCIDENTE	APARTADO	OFICINA APARTADO	26/07/2017	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	051995	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	17/05/2007	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005355	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/08/2007	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005975	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	22/02/2010	0	0	-	0

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

26/02/2021	CTE-JURIDICA	005967	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	22/02/2010	0	0	-	0
28/02/2021	CTE-JURIDICA	990589	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	20/11/2014	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005702	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/12/2008	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007583	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	09/03/2012	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	008052	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	23/09/2014	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005322	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2006	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	003921	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/04/2002	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	004184	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	18/10/2002	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	004176	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	17/10/2002	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	004226	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/12/2002	0	0	-	0
26/02/2021	-	002030	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/05/1999	0	0	-	0
26/02/2021	-	003899	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	COLTEJER	16/01/2002	0	0	-	0
26/02/2021	-	003616	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	002428	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	24/01/2000	0	0	-	0
26/02/2021	-	001511	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/03/2000	0	0	-	0
26/02/2021	-	003428	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	COLTEJER	15/11/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	003410	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	COLTEJER	15/11/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	001982	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/04/1999	0	0	-	0
26/02/2021	-	001651	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/11/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	001644	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/11/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	001636	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/11/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	001404	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	15/07/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	003624	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	003640	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	001750	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	18/12/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	003477	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	COLTEJER	07/12/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	000653	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	18/08/2000	0	0	-	0
26/02/2021	AHO-COLECTIVA	007526	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	19/04/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-COLECTIVA	011148	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-COLECTIVA	011130	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-COLECTIVA	011106	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-COLECTIVA	011114	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-COLECTIVA	011122	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-COLECTIVA	011155	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-INDIVIDUAL	012237	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	24/11/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-INDIVIDUAL	012245	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	24/11/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO-INDIVIDUAL	011353	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	23/04/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL												
26/02/2021	AHO-INDIVIDUAL	083351	INACT	BCO	BANAGRARIO	APARTADO	APARTADO	11/03/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/11/2007	CTE-INDIVIDUAL	000560	SALDA	BCO	BANAGRARIO	APARTADO	APARTADO	09/05/2007	0	0	-	-
30/04/2012	CTE-JURIDICA	083114	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	MEDELLIN	LA PLAYA	05/02/2009	0	0	-	-
30/11/2009	CTE-JURIDICA	005918	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	19/11/2009	0	0	-	-
31/05/2008	CTE-JURIDICA	831304	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	29/08/1988	0	0	-	-
31/10/2014	CTE-JURIDICA	008060	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	23/09/2014	0	0	-	-
31/05/2008	CTE-JURIDICA	527995	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	06/04/2001	0	0	-	-
31/05/2018	CTE-JURIDICA	005595	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/01/2008	0	0	-	-
31/03/2010	CTE-JURIDICA	005843	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	02/07/2009	0	0	-	-
28/02/2002	CTE-JURIDICA	008332	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	16/03/1995	0	30	-	-
31/12/2010	CTE-JURIDICA	996149	SALDA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	MEDELLIN	ALPUJARRA	26/09/1995	0	30	-	-
28/02/2002	CTE-JURIDICA	009165	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	23/10/1995	0	30	-	-
28/02/2002	CTE-JURIDICA	009322	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	01/12/1995	0	30	-	-
28/02/2002	CTE-JURIDICA	009520	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	28/12/1995	0	30	-	-
30/08/2009	CTE-JURIDICA	010833	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	15/05/1997	0	30	-	-
29/05/2009	CTE-JURIDICA	005108	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/02/2006	0	0	-	-
29/05/2009	CTE-JURIDICA	005116	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/02/2006	0	0	-	-
29/05/2009	CTE-JURIDICA	005124	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/02/2006	0	0	-	-
29/05/2009	CTE-JURIDICA	005132	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/02/2006	0	0	-	-
31/05/2010	CTE-JURIDICA	005140	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/02/2006	0	0	-	-
31/05/2010	CTE-JURIDICA	005157	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/02/2006	0	0	-	-
29/05/2009	CTE-JURIDICA	004804	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	09/03/2005	0	0	-	-
29/05/2009	CTE-JURIDICA	005066	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	16/01/2006	0	0	-	-
31/05/2010	-	212791	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	MEDELLIN	29/12/1994	-	-	-	-
31/12/2001	-	009454	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	21/12/1995	-	-	-	-
31/05/2010	-	245910	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	22/11/1996	0	0	-	-
31/05/2010	-	003145	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/05/2001	0	0	-	-
30/05/2008	-	003632	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2001	0	0	-	-
31/01/2000	-	840764	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	25/11/1994	-	-	-	-
31/01/2000	-	840777	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	25/11/1994	-	-	-	-
31/01/2000	-	841462	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	03/10/1995	-	-	-	-
31/01/2000	-	842128	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	29/10/1996	-	-	-	-
30/09/1999	-	842623	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	28/08/1997	-	-	-	-
30/09/1999	-	842636	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	28/08/1997	-	-	-	-
29/05/2009	-	001396	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	15/07/1998	0	0	-	-
31/05/2010	-	002840	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	03/10/2000	0	0	-	-
31/05/2010	-	002923	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/12/2000	0	0	-	-
31/05/2010	-	003258	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	APARTADO	APARTADO	23/02/2000	-	-	-	-

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

29/05/2009	-	002444	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	25/01/2000	0	0	-	-
31/05/2010	-	026260	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/07/2000	0	0	-	-
28/02/2001	-	063384	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	MEDELLIN	JUNIN	30/12/1997	-	-	-	-
31/05/2010	-	001974	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	NO REPORTADO	NO REPORTADO	09/04/1999	-	-	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA		No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO- F EXTIN
											PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER			CUPO UTILI- SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

28/06/2019	-	012748	APUB	IDEA - INST PARA EL DASARROLLO	MEDELLIN	-	-	-	23/12/2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	OFICINA PRINCIPA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
MENSAJES - REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																		
26/02/2021	CONS	008052	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	23/09/2014	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	005975	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	22/02/2010	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001750	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	18/12/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001636	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/11/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	003640	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	06/12/2001	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	000653	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	18/08/2000	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001404	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	15/07/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001511	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/03/2000	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001644	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/11/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001651	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/11/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001982	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	14/04/1999	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	002030	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/05/1999	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	-

60/85

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	003899	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	16/01/2002	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	COLTEJER	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007583	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	09/03/2012	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007716	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	10/08/2012	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007765	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	06/11/2012	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007856	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	29/05/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007922	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/11/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007930	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/11/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007948	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/11/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007955	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/11/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007971	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	12/02/2014	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007989	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/03/2014	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	005926	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	19/11/2009	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	005967	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	22/02/2010	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-	
N N															COMPORTAMIENTOS				

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

29/05/2009	CONS	001396	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	-	30/04/2009	SNL		0		0	-	-	-	-
										N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
29/05/2009	CONS	002444	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	-	30/04/2009	SNL		0		0	-	-	-	-
										N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
29/05/2009	CONS	004804	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	-	30/04/2009	SNL		0		0	-	-	-	-
										N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
29/05/2009	CONS	005066	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	-	30/04/2009	SNL		0		0	-	-	-	-
										N N N N N					COMPORTAMIENTOS				

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL																			
29/05/2009	CONS	005108	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
09/10/2014	CONS	008060	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	23/09/2014	-	1	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	30/09/2014	VNC			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
29/05/2009	CONS	005124	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
29/05/2009	CONS	005132	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
07/05/2018	CONS	005595	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	14/01/2008	-	1	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	30/04/2018	VNC			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
31/03/2010	CONS	005843	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	31/07/2009	0	0	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	31/07/2009	SNL			0	0	NO	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
29/05/2009	CONS	005116	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																		
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO- F EXTIN	
	CATE- LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PER				CUPO UTILI- SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																		
28/02/2021	SRV	674682	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/04/2007	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-	
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N												COMPORTAMIENTOS						
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																		
31/01/2011	SRV	563249	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/12/1998	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-	
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-	
N N												COMPORTAMIENTOS						

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
BBVA COLOMBIA	09/12/2020	BANCA DE EMPRESA	MEDELLIN
BBVA COLOMBIA	17/11/2020	OFICINA INSTIT	MEDELLIN
Total consultas: 2			

***** FIN DE CONSULTA *****

19/4/2021

Symantec Encryption Server: Web Email Protection: visualización de mensajes para imprimir

De: TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>
Para: "j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha: 04/05/PM 4:16 PM
Asunto: #secure# RESPUESTA CIFIN S.A.S. 2018-00183-00

Bogotá D.C.,

Apreciados señores

JUZGADO 02 LABORAL DE CIRCUITO

APARTADO

Reciban un cordial saludo.

Reenviamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 2018-00183-00

Cordialmente,

Atención al Titular

De: TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>
Enviado el: lunes, 29 de marzo de 2021 1:48 p. m.
Para: j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: #secure# RESPUESTA CIFIN S.A.S. 2018-00183-00

Bogotá D.C.,

Apreciados señores

JUZGADO 02 LABORAL DE CIRCUITO

APARTADO

19/4/2021

Symantec Encryption Server: Web Email Protection: visualización de mensajes para imprimir

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 2018-00183-00

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

[MUNICIPIO DE MURINDO.pdf](#)

[CONSULTA.pdf](#)



001565320210317

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 02 LABORAL DE CIRCUITO

j02labctoapartado@cendoj.ramajudicial.gov.co

APARTADO

ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 2018-00183-00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 15 de marzo de 2021, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 29 de marzo de 2021

0015653-2021-03-17

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	25/03/2021
No. IDENTIFICACIÓN	890,984,882	FECHA EXPEDICIÓN	-	HORA	23:10:50
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	MUNICIPIO DE MURINDO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	-	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIIU	ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	RANGO EDAD PROBABLE	-	No INFORME	04859611230481840728
* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos					
Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.					
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.					

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA				OBLIGACIONES EN MORA		
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	44	-	-	44	-	-	-	-	-	-
Sector Real:	1	-	-	1	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	45	-	100	45	-	-	-	-	-	-
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	45	0	100	45	0	0	0	0	0	0

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
26/02/2021	CTE-INDIVIDUAL	005521	ACEMB	BCO	BANAGRARIO	MEDELLIN	MEDELLIN JUNIN	14/11/2012	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005926	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	19/11/2009	0	0	-	0
28/02/2021	CTE-JURIDICA	008894	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	26/09/1995	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	004580	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/03/2004	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005678	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	20/08/2008	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005652	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/08/2008	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007716	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	10/08/2012	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007971	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	12/02/2014	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	004606	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/06/2004	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007955	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/11/2013	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007948	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/11/2013	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007930	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/11/2013	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007922	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/11/2013	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007765	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/11/2012	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007989	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/03/2014	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	007856	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	29/05/2013	0	0	-	0
30/11/2020	CTE-JURIDICA	001925	NORMA	BCO	DE OCCIDENTE	APARTADO	OFICINA APARTADO	26/07/2017	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	051995	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	17/05/2007	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005355	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/08/2007	0	0	-	0
26/02/2021	CTE-JURIDICA	005975	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	22/02/2010	0	0	-	0

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

26/02/2021	CTE- JURIDICA	005967	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	22/02/2010	0	0	-	0
28/02/2021	CTE- JURIDICA	990589	NORMA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	NO REPORTADO	NO REPORTADO	20/11/2014	0	0	-	0
26/02/2021	CTE- JURIDICA	005702	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/12/2008	0	0	-	0
26/02/2021	CTE- JURIDICA	007583	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	09/03/2012	0	0	-	0
26/02/2021	CTE- JURIDICA	008052	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	23/09/2014	0	0	-	0
26/02/2021	CTE- JURIDICA	005322	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2006	0	0	-	0
26/02/2021	CTE- JURIDICA	003921	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/04/2002	0	0	-	0
26/02/2021	CTE- JURIDICA	004184	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	18/10/2002	0	0	-	0
26/02/2021	CTE- JURIDICA	004176	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	17/10/2002	0	0	-	0
26/02/2021	CTE- JURIDICA	004226	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/12/2002	0	0	-	0
26/02/2021	-	002030	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/05/1999	0	0	-	0
26/02/2021	-	003899	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	COLTEJER	16/01/2002	0	0	-	0
26/02/2021	-	003616	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	002428	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	24/01/2000	0	0	-	0
26/02/2021	-	001511	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	27/03/2000	0	0	-	0
26/02/2021	-	003428	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	COLTEJER	15/11/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	003410	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	COLTEJER	15/11/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	001982	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/04/1999	0	0	-	0
26/02/2021	-	001651	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/11/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	001644	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/11/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	001636	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	04/11/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	001404	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	15/07/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	003624	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	003640	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	001750	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	18/12/1998	0	0	-	0
26/02/2021	-	003477	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	COLTEJER	07/12/2001	0	0	-	0
26/02/2021	-	000653	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	18/08/2000	0	0	-	0
26/02/2021	AHO- COLECTIVA	007526	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	19/04/2018	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- COLECTIVA	011148	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- COLECTIVA	011130	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- COLECTIVA	011106	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- COLECTIVA	011114	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- COLECTIVA	011122	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- COLECTIVA	011155	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/03/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- INDIVIDUAL	012237	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	24/11/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- INDIVIDUAL	012245	NORMA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	24/11/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.
26/02/2021	AHO- INDIVIDUAL	011353	INACT	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	23/04/2020	N.A.	N.A.	-	N.A.

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL												
26/02/2021	AHO- INDIVIDUAL	083351	INACT	BCO	BANAGRARIO	APARTADO	APARTADO	11/03/2013	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/11/2007	CTE- INDIVIDUAL	000560	SALDA	BCO	BANAGRARIO	APARTADO	APARTADO	09/05/2007	0	0	-	-
30/04/2012	CTE- JURIDICA	083114	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	MEDELLIN	LA PLAYA	05/02/2009	0	0	-	-
30/11/2009	CTE- JURIDICA	005918	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	19/11/2009	0	0	-	-
31/05/2008	CTE- JURIDICA	831304	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	29/08/1988	0	0	-	-
31/10/2014	CTE- JURIDICA	008060	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	23/09/2014	0	0	-	-
31/05/2008	CTE- JURIDICA	527995	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	06/04/2001	0	0	-	-
31/05/2018	CTE- JURIDICA	005595	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/01/2008	0	0	-	-
31/03/2010	CTE- JURIDICA	005843	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	02/07/2009	0	0	-	-
28/02/2002	CTE- JURIDICA	008332	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	16/03/1995	0	30	-	-
31/12/2010	CTE- JURIDICA	996149	SALDA	BCO	DAVIVIENDA S.A.	MEDELLIN	ALPUJARRA	26/09/1995	0	30	-	-
28/02/2002	CTE- JURIDICA	009165	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	23/10/1995	0	30	-	-
28/02/2002	CTE- JURIDICA	009322	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	01/12/1995	0	30	-	-
28/02/2002	CTE- JURIDICA	009520	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	28/12/1995	0	30	-	-
30/08/2009	CTE- JURIDICA	010833	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	15/05/1997	0	30	-	-
29/05/2009	CTE- JURIDICA	005108	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/02/2006	0	0	-	-
29/05/2009	CTE- JURIDICA	005116	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/02/2006	0	0	-	-
29/05/2009	CTE- JURIDICA	005124	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/02/2006	0	0	-	-
29/05/2009	CTE- JURIDICA	005132	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/02/2006	0	0	-	-
31/05/2010	CTE- JURIDICA	005140	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/02/2006	0	0	-	-
31/05/2010	CTE- JURIDICA	005157	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	14/02/2006	0	0	-	-
29/05/2009	CTE- JURIDICA	004804	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	09/03/2005	0	0	-	-
29/05/2009	CTE- JURIDICA	005066	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	16/01/2006	0	0	-	-
31/05/2010	-	212791	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	MEDELLIN	29/12/1994	-	-	-	-
31/12/2001	-	009454	SALDA	BCO	DAVIVIENDA RED BANCAFE	MEDELLIN	ALPUJARRA	21/12/1995	-	-	-	-
31/05/2010	-	245910	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	22/11/1996	0	0	-	-
31/05/2010	-	003145	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	11/05/2001	0	0	-	-
30/05/2008	-	003632	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	06/12/2001	0	0	-	-
31/01/2000	-	840764	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	25/11/1994	-	-	-	-
31/01/2000	-	840777	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	25/11/1994	-	-	-	-
31/01/2000	-	841462	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	03/10/1995	-	-	-	-
31/01/2000	-	842128	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	29/10/1996	-	-	-	-
30/09/1999	-	842623	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	28/08/1997	-	-	-	-
30/09/1999	-	842636	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	APARTADO	APARTADO	28/08/1997	-	-	-	-
29/05/2009	-	001396	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	15/07/1998	0	0	-	-
31/05/2010	-	002840	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	03/10/2000	0	0	-	-
31/05/2010	-	002923	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/12/2000	0	0	-	-
31/05/2010	-	003258	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	APARTADO	APARTADO	23/02/2000	-	-	-	-

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

29/05/2009	-	002444	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	25/01/2000	0	0	-	-
31/05/2010	-	026260	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	OFICINA INSTIT	13/07/2000	0	0	-	-
28/02/2001	-	063384	SALDA	BCO	DE OCCIDENTE	MEDELLIN	JUNIN	30/12/1997	-	-	-	-
31/05/2010	-	001974	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	NO REPORTADO	NO REPORTADO	09/04/1999	-	-	-	-

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE			MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS PAC PAG MOR			CUPO APROB- VLR INIC	PAGO MINIM- VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO- F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER				CUPO UTILI- SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

28/06/2019	-	012748	APUB	IDEA - INST PARA EL DASARROLLO	MEDELLIN	-	-	-	23/12/2009	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-	OFICINA PRINCIPA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
										COMPORTAMIENTOS								
MENSAJES - REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																		
26/02/2021	CONS	008052	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	23/09/2014	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	005975	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	22/02/2010	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001750	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	18/12/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001636	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/11/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	003640	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	06/12/2001	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	000653	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	18/08/2000	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001404	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	15/07/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001511	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/03/2000	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001644	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/11/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001651	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/11/1998	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	001982	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	14/04/1999	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	
										COMPORTAMIENTOS								
26/02/2021	CONS	002030	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/05/1999	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	26/02/2021	VNC		0		0	NO	-	-	

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

[illegible]

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	003899	BCO	BBVA COLOMBIA	BOGOTA	PRIN	-	-	16/01/2002	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	COLTEJER	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007583	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	09/03/2012	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007716	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	10/08/2012	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007765	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	06/11/2012	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007856	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	29/05/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007922	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/11/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007930	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/11/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007948	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/11/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007955	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	27/11/2013	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007971	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	12/02/2014	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	007989	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	04/03/2014	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	005926	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	19/11/2009	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				
26/02/2021	CONS	005967	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	22/02/2010	0	1	0	0	0	VIGE	-	-	-	-			
CRE	-	SOBR	VIGE	A	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	-	26/02/2021	VNC		0	0	NO	-	-	-				
			N N															COMPORTAMIENTOS				

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

29/05/2009	CONS	001396	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0		0	-	-	-	-
										N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
29/05/2009	CONS	002444	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0		0	-	-	-	-
										N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
29/05/2009	CONS	004804	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0		0	-	-	-	-
										N N N N N					COMPORTAMIENTOS				
29/05/2009	CONS	005066	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0		0	-	-	-	-
										N N N N N					COMPORTAMIENTOS				

26/3/2021

CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL																			
29/05/2009	CONS	005108	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
09/10/2014	CONS	008060	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	23/09/2014	-	1	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	30/09/2014	VNC			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
29/05/2009	CONS	005124	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
29/05/2009	CONS	005132	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
07/05/2018	CONS	005595	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	14/01/2008	-	1	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	30/04/2018	VNC			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
31/03/2010	CONS	005843	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	31/07/2009	0	0	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	SOBR	NVIG	-	-	OFICINA INSTIT	OTRO	-	31/07/2009	SNL			0	0	NO	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									
29/05/2009	CONS	005116	BCO	BBVA COLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	30/04/2009	-	0	-	0	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	SOBR	-	-	-	OFICINA INSTIT	-	-	30/04/2009	SNL			0	0	-	-	-	-	
										COMPORTAMIENTOS									

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL																			
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-	PAGO MINIM-	SIT	TIP	REF	F PAGO-		
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	VLR INIC	VLR CUOTA	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA		MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																			
28/02/2021	SRV	674682	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/04/2007	0	0	0		0		0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN				0		0	0	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
31/01/2011	SRV	563249	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	22/12/1998	0	0	0		0		0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN				0		0	0	-	-	-
N N												COMPORTAMIENTOS							

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
BBVA COLOMBIA	09/12/2020	BANCA DE EMPRESA	MEDELLIN
BBVA COLOMBIA	17/11/2020	OFICINA INSTIT	MEDELLIN
Total consultas: 2			

***** FIN DE CONSULTA *****



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 496
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
DEMANDANTE	ADRIANA MILENA HURTADO MOSQUERA
DEMANDADA	ASEAR S.A. E.S.P.
RADICADO	05-045-31-05-002-2020-00372-00
TEMA Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES.
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA A LA DEMANDADA Y APLAZA AUDIENCIA

En el presente asunto, se dispone lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que, el día 19 de abril de 2021 el apoderado de la parte demandante allegó vía electrónica memorial mediante el cual aportó constancia de la notificación personal realizada a la demandada, donde se puede evidenciar que la notificación se realizó a la dirección inscrita en el certificado de existencia y representación legal el día 14 de abril de 2021; así las cosas, **SE TENDRÁ POR NOTIFICADA A LA DEMANDA ASEAR S.A. E.S.P. DESDE EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2021.**

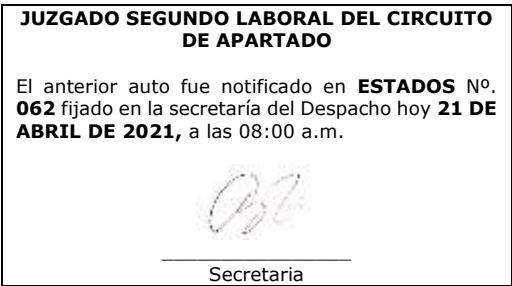
2.- Por otra parte, el día 19 de abril de 2021 el apoderado de la sociedad demandada solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy, argumentando falta de elementos para ejercitar su derecho de defensa y contradicción; por esta razón, y en aras de garantizar el debido proceso de las partes intervinientes, **SE ACCEDE A LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO** y se reprograma la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO,** que tendrá lugar el día **LUNES VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la cual deberán concurrir obligatoriamente las partes, so pena de enfrentar consecuencias procesales en caso de no asistir a ella (Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 11 de la ley 1149 de 2007). Una vez finalizada la audiencia anterior y a continuación ese mismo día se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la etapa de decreto de pruebas y se tomará la decisión que ponga fin la instancia.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams; por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
- b) Disponer de conexión a internet de alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
- c) Descargar la aplicación Microsoft Teams, y registrarse con la cuenta de correo electrónica suministrada al Despacho para los efectos.
- d) Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
- e) Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.
- f) Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.



Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feded1aa828a4b77321fcb83dc37b7003a0fe6e652a40e98cf71d75a6a3e2904**

Documento generado en 20/04/2021 09:13:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO SUSTANCIACIÓN N° 493
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ARCELIANO MORENO CÓRDOBA
DEMANDADO	BANANERA SANTA HELENA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN Y OTRO.
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00596-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES.
DECISIÓN	REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE

En el presente proceso, se dispone lo siguiente:

En atención a la constancia de notificación allegada vía correo electrónico por el apoderado del demandante el día 18 de marzo de 2021, **SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**, para que aporte la constancia de entrega de la notificación dirigida a BANANERAS SANTA ELENA LIMITADA EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con el pronunciamiento de constitucionalidad emitido a través de la sentencia C-420 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **062** fijado en la secretaría del Despacho hoy **21 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

47a2f227d0004157fa71a6adf8c22555602bab13dda09ef9229ff8a456bc82d4

Documento generado en 20/04/2021 09:13:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 398
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	GIL ANTONIO CASAS GÓMEZ
EJECUTADO	AGROPECUARIA LA CEJA S.A.S. Y OTRO
RADICADO	05-045-31-05-002-2020-00160-00
TEMAS Y SUBTEMAS	RECURSOS ORDINARIOS
DECISIÓN	REPONE DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto contra el auto interlocutorio N° 353 de 07 de abril de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales, teniendo en cuenta para ello los siguientes

ANTECEDENTES

Mediante auto 353 de 07 de abril de 2021, este despacho judicial aprobó la liquidación de las costas procesales que realizara la secretaria del despacho en la misma fecha.

Encontrándose dentro del término, la apoderada judicial del demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto que aprobó las costas procesales argumentando, que el juzgado no tuvo en cuenta el valor de \$6.100.00, visible a folios 39 del expediente físico, gasto del proceso que fue necesario y útil.

CONSIDERACIONES

En relación con el Recurso de Reposición, el artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, expresa:

“...ARTÍCULO 63. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora...” (Subraya intencional del Despacho)

Por su parte, el Numeral 5 del Artículo 366 del Código General del Proceso, indica que los recursos ordinarios proceden contra el auto que aprueba la liquidación de costas, así:

“...ARTÍCULO 366. LIQUIDACIÓN. Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

1. El secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla.

2. Al momento de liquidar, el secretario tomará en cuenta la totalidad de las condenas que se hayan impuesto en los autos que hayan resuelto los recursos, en los incidentes y trámites que los sustituyan, en las sentencias de ambas instancias y en el recurso extraordinario de casación, según sea el caso.

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado.

(...)

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo...” (Subrayas del Despacho)

De acuerdo con lo anterior, ésta agencia judicial advierte que el auto objeto de reposición es una providencia sobre la que efectivamente recae el recurso interpuesto, amén de haber sido impetrado oportunamente, por lo que se entrará a decidir de fondo, indicando que le asiste razón a la recurrente, porque verificado el expediente se encuentra que efectivamente está comprobado el gasto que pregona, mismo que no fue incluido por la secretaria en la liquidación de las costas. Así las cosas, hay lugar a reponer la decisión por lo que las costas procesales deben quedar de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1’817.052.00
Otros Certificado de Existencia y Representación Legal fls. 39	\$6.100.00
TOTAL COSTAS	\$1’823.152.00

SON: La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1’823.152.00).**

Sin necesidad de más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ** - ANTIOQUIA, administrado justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto interlocutorio N° 353 de 07 de abril de 2021, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas procesales, y en su lugar, las mismas quedan de la siguiente manera:

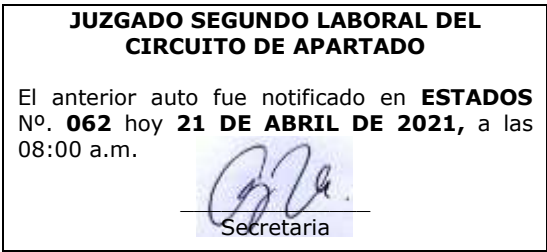
CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$1'817.052.00
Otros Certificado de Existencia y Representación Legal fls. 39	\$6.100.00
TOTAL COSTAS	\$1'823.152.00

SON: La suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1'823.152.00).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**DIANA
METAUTE**



**MARCELA
LONDOÑO**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3416c47c175132bd162a8ffa31b6ddbd03e16716f0f50cd7d7b493ad0a07fc74
Documento generado en 20/04/2021 09:08:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 485
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	GLADYS ELENA HERRERA MÁRQUEZ
DEMANDADO	LUTER FERNANDO VALOYES ASPRILLA Y GRACIELA ASPRILLA.
RADICADO	05-045-31-05-002-2020-00015-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A GRACIELA ASPRILLA – RECONOCE PERSONERÍA – TIENE CONTESTADA LA DEMANDA – FIJA FECHA AUDIENCIA CONCENTRADA Y NO ACEPTA RENUNCIA PODER.

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que, el día 17 de marzo de 2021, el abogado MARCO FIDEL HOLGUIN MOSQUERA actuando en calidad de *Curador Ad Litem* de la señora GRACIELA ASPRILLA, sin encontrarse notificado del auto admisorio de la demanda, aportó memorial vía correo electrónico mediante el cual replicó la postulación.

Al respecto, es necesario precisar lo siguiente:

1.1. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

A la luz del precepto legal contenido en el Art. 301 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por mandato expreso del Art. 145 CPL y SS, que establece:

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.
La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce

determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...) (Subrayas del Despacho).

Por consiguiente, el memorial allegado al Despacho por la parte accionada permite inferir claramente que la parte demandada tiene pleno conocimiento del proceso que cursa en contra de la sociedad que representa en esta judicatura; en consecuencia, **SE TIENE COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** con los mismos efectos de la notificación personal a la demandada **GRACIELA ASPRILLA** a través de su *Curador Ad Litem*, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 ibidem.

2.- Por consiguiente, se reconoce personería para actuar como *Curador Ad Litem* de la señora **GRACIELA ASPRILLA** al abogado **MARCO FIDEL HOLGUIN MOSQUERA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 168.198 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

3.- Por presentarse oportunamente la replica del libelo de la demanda y por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por la señora **GRACIELA ASPRILLA**, la cual obra de folios 59 a 61 del expediente electrónico.

4.- En consonancia con lo anterior, se declara legalmente trabada la Litis entre las partes, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, 77 y 80 del

Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificados por la Ley 1149 de 2007, se procede a fijar fecha para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día **MIÉRCOLES DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. Una vez finalizada la audiencia anterior y a continuación ese mismo día se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas decretadas en la etapa de decreto de pruebas y se tomará la decisión que ponga fin la instancia.

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de forma virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams; por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
- b) Disponer de conexión a internet de alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi-Fi).
- c) Descargar la aplicación Microsoft Teams, y registrarse con la cuenta de correo electrónica suministrada al Despacho para los efectos.
- d) Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
- e) Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.
- f) Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

5.- Finalmente, en atención a la renuncia al poder radicada vía correo electrónico el día 17 de marzo de 2021 por la apoderada judicial del señor LUTHER FERNANDO VALOYES ASPRILLA, se debe decir que **NO SE ACEPTA** la misma; teniendo en cuenta que, no cumple con el requisito de que trata el inciso 3º del artículo 76 del Código General del Proceso; esto es, acompañar la renuncia de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Adicionalmente, la apoderada argumentó una

presunta incompatibilidad sobreviniente derivada de un cargo publico que asumiría, sin que, exista prueba en el expediente que demuestre dicha calidad.

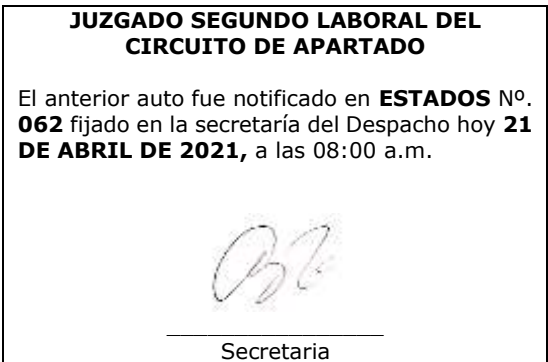
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.

Firmado Por:

**DIANA
METAUTE
JUEZ
JUEZ -**

**DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**



**MARCELA
LONDOÑO**

JUZGADO 002

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

513d13b05d1b3b00bd632ee7d381bd8c12841d654981c5a5ff392b63de217441

Documento generado en 20/04/2021 09:13:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.482
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JADIR ARANGO ÚSUGA
DEMANDADO	GRUPO EMPRESARIAL BETHEL ZOMAC S.A.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00194-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	SE DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 12 de abril de 2021 a las 09:41 a.m., por lo que se procede a dar trámite al libelo y, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Deberá acreditar el envío simultáneo de la demanda con sus anexos al momento de su presentación en el Juzgado de reparto, a la sociedad accionada **GRUPO EMPRESARIAL BETHEL ZOMAC S.A.S.** a través del canal digital dispuesto para tal fin (dirección electrónica para notificaciones judiciales inscrita en el certificado de existencia y representación legal actualizado de la sociedad), de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el inciso 2 del artículo 8 ibídem. Lo anterior, en aras de que el Despacho pueda verificar que, se remitieron la demanda y sus anexos en forma simultánea con la presentación del libelo al Juzgado de reparto y al demandado.

Por lo indicado, se itera que el envío de la demanda y sus anexos al momento de su radicación en el Juzgado, así como de la subsanación, deben ser remitidos a la dirección electrónica de notificaciones de la sociedad accionada, de forma **SIMULTÁNEA** con la presentación al Despacho, de acuerdo a lo exigido por el Decreto Legislativo 806 de 2020, en aras de que sea posible para el Juzgado, evidenciar la documentación remitida, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la parte demandada.

SEGUNDO: Se deberá acreditar que el correo electrónico de notificaciones judiciales relacionado en el poder a nombre del profesional del derecho, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados- Sirna, tal como lo exige el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues al efectuar la respectiva consulta por el Despacho, no figura dirección electrónica alguna a nombre del abogado Guillermo León Toro García.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se deberá manifestar por la **PARTE DEMANDANTE** el último lugar de prestación del servicio por el accionante.

CUARTO: En el acápite de la prueba de interrogatorio de parte, se deberá relacionar el canal digital de la persona respecto a la cual se solicita, de acuerdo con lo indicado en el inciso primero del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Se verifica que la segunda página del escrito de demanda se encuentra incompleta en su margen final dentro del acápite denominado “DERECHO”, por lo que se deberá aportar digitalizado en debida forma.

SEXTO: De acuerdo a lo exigido en el numeral 8 del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se deberán relacionar las razones y fundamentos de derecho.

SÉPTIMO: Se deberán adecuar tanto el poder como la demanda, pues no se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia sino de única instancia, en tanto al efectuar el Despacho los cálculos correspondientes sobre las pretensiones de libelo, se verifica que las mismas no exceden de la suma de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

OCTAVO: La subsanación de la demanda deberá realizarse en texto integrado, en un solo archivo PDF (Demanda y anexos), a fin de brindar claridad en el trámite judicial, evitando confusiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2433c260ff1f6424251201493d0ebea020e0792ab4b7a68de0f9e59e6c1a8ac

Documento generado en 20/04/2021 09:18:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 492
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JAMES LUGO JURADO
DEMANDADO	PACUARE S.A. Y OTRO.
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00096-00
TEMAS Y SUBTEMAS	NOTIFICACIONES Y CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
DECISIÓN	TIENE NOTIFICADA A PACUARE S.A. POR CONDUCTA CONCLUYENTE – RECONOCE PERSONERÍA – TIENE CONTESTADA LA DEMANDA Y REQUIERE APODERADA DE LA PARTE ACTORA.

En el proceso de la referencia, se dispone lo siguiente:

1.- Teniendo en cuenta que, el día 12 de abril de 2021, el abogado YOVANNI VALENZUELA HERRERA actuando en calidad de apoderado judicial de la sociedad PACUARE S.A., sin encontrarse notificado del auto admisorio de la demanda, allegó memorial vía correo electrónico mediante el cual replicó la postulación.

Al respecto, es necesario precisar lo siguiente:

1.1. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

A la luz del precepto legal contenido en el Art. 301 del Código General del Proceso, aplicable analógicamente en materia laboral por mandato expreso del Art. 145 CPL y SS, que establece:

ARTÍCULO 301. NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.
La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o

verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias. (...) (Subrayas del Despacho).

Por consiguiente, el memorial allegado al Despacho por la parte accionada permite inferir claramente que la parte demandada tiene pleno conocimiento del proceso que cursa en contra de la sociedad que representa en esta judicatura; en consecuencia, **SE TIENE COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** con los mismos efectos de la notificación personal a la demandada sociedad **PACUARE S.A.**, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 ibidem.

2.- En atención al poder especial visible de folio 290 a 291 del expediente electrónico, se reconoce personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada sociedad **PACUARE S.A** al abogado **YOVANNI VALENZUELA HERRERA**, portador de la Tarjeta Profesional No. 177.409 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de dicha sociedad al tenor de los previsto en los artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

3.- Por presentarse oportunamente la replica del libelo de la demanda y por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **SE TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA POR LA SOCIEDAD PACUARE S.A.** la cual obra de folios 195 a 289 del expediente digital.

4.- Finalmente, **SE REQUIERE A LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA**, para que de conformidad con el pronunciamiento de constitucionalidad

emitido a través de la sentencia C-420 del 2020, proceda a allegar la constancia de acuse de recibo emitida por la Administradora Colombiana de Pensiones "COLPENSIONES", o, en su defecto la constancia de mensaje leído o entregado. Esto, con el fin de garantizar el derecho defensa y contradicción de las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.

Firmado Por:

**DIANA
METAUTE
JUEZ
JUEZ -**

**DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **062** fijado en la secretaría del Despacho hoy **21 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

**MARCELA
LONDOÑO**

JUZGADO 002

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

314509065ffe4cdc696c05dc14cd0eb79e8549d64e9b47a672011d6d8d5bad5f

Documento generado en 20/04/2021 09:13:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.483
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JULIO ALBERTO GULFO PACHECO
DEMANDADOS	LA HACIENDA S.A.S.
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00199-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	SE DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 13 de abril del 2021 a las 03:25 p.m., con envío simultáneo a la accionada **LA HACIENDA S.A.S.** al correo electrónico lahaciendacontab@une.net.co, por lo que se procede a dar trámite a la misma y, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: En el acápite de prueba documental, la **PARTE DEMANDANTE** deberá aportar las denominadas “Factura 7666 del 21 de marzo de 2019” y “Factura 8186 del 16 de abril de 2019”, pues las mismas no obran en el expediente; ello, so pena de tenerse como no aportadas.

SEGUNDO: Se verifica que el poder no contiene la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la profesional del derecho y que coincida con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados- Sirna, pues en el mismo se relaciona notificacioneslegalidad@gmail.com y en el sistema de consulta se evidencia: notificacioneslegalidad@gmail.com; por lo que deberá corregirse dicho poder, en tal sentido, de conformidad con lo exigido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Se observa que el poder allegado, no contiene la totalidad de pretensiones principales así como tampoco, las subsidiarias, por lo que deberá corregirse el mismo.

CUARTO: La subsanación de la demanda deberá realizarse en texto integrado, en un solo archivo PDF (Demanda y anexos), a fin de brindar claridad en el trámite judicial, evitando confusiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO El anterior auto fue notificado en ESTADOS N°. 062 fijado en la secretaría del Despacho hoy 21 DE ABRIL DE 2021, a las 08:00 a.m. Secretaria
--

Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ecad0d37972d4295979dfedb1a18e92643175020814e7199306dc0d0c1127e6

Documento generado en 20/04/2021 09:18:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.480
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIO JESÚS RIVERA PINEDA
DEMANDADO	ÓSCAR EVELIO GALLO PÉREZ
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00188-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	SE DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 08 de abril de 2021 a las 04:00 p.m., por lo que se procede a dar trámite al libelo y, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Se deberá corregir la solicitud de amparo de pobreza anexada al libelo, pues el mismo hace referencia al trámite de demanda proceso verbal, debiendo adecuarse a un proceso ordinario laboral de única instancia.

SEGUNDO: Deberá acreditar el envío simultáneo de la demanda con sus anexos al momento de su presentación en el Juzgado de reparto, al accionado a través del canal digital dispuesto para tal fin (dirección para notificaciones judiciales del certificado de matrícula mercantil actualizado, del establecimiento de comercio a nombre del demandado como propietario), de conformidad con el inciso 4º del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el inciso 2 del artículo 8 ibídem. Lo anterior, en aras de que el Despacho pueda verificar que, se remitieron la demanda y sus anexos en forma simultánea con la presentación del libelo al Juzgado de reparto y al demandado.

Por lo indicado, se itera que el envío de la demanda y sus anexos al momento de su radicación en el Juzgado, así como de la subsanación, deben ser remitidos a la dirección electrónica de notificaciones del demandado o en la dirección física en el evento de desconocer la primera que bajo la gravedad de juramento de indique, de forma **SIMULTÁNEA** con la presentación al Despacho, de acuerdo a lo exigido por el Decreto Legislativo 806 de 2020, en aras de que sea posible para el Juzgado, evidenciar la documentación remitida, en aras de garantizar el derecho de defensa y debido proceso de la parte accionada.

TERCERO: Se deberá aclarar el número de páginas que contiene la prueba documental relacionada en el numeral 5 de dicho acápite, pues no coinciden los aportados con los ahí relacionados.

CUARTO: En el numeral 3 de la prueba documental, se deberá corregir el enunciado del mismo, pues no se trata de un certificado de existencia y representación legal sino de un certificado de matrícula mercantil de persona natural.

QUINTO: Conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se deberá acreditar que la dirección de correo electrónico relacionada en el poder, corresponde a la inscrita por el abogado Manuel Ferley Patiño Perdomo en el Registro Nacional de Abogados- Sirna, pues al verificar la plataforma de consulta, se observa que el email registrado lo es notificacionesmanuelferley@gmail.com y no, notificacionesmanuelferley@gmail.com; por

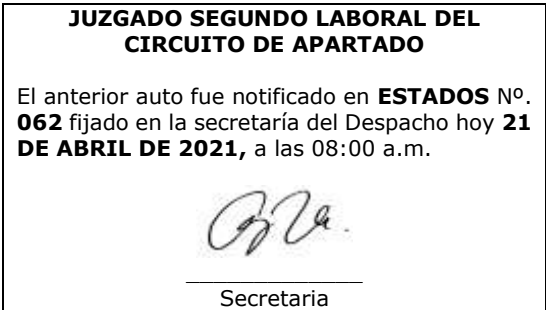
lo anterior, se deberá acreditar dicha corrección en el Registro Nacional de Abogados-Sirna, a efectos de reconocer personería jurídica.

SEXTO: Se verifica que las pretensiones carecen de hechos que las sustenten, pues a lo largo de la narración del supuesto fáctico, a excepción del HECHO 11, solamente se hace referencia a los señores ROQUELINA TURIZO y SERGIO GALLO PÉREZ, por lo que la parte accionante deberá aclarar la demanda, dándole fundamento a las pretensiones dirigidas en contra del demandado ÓSCAR EVELIO GALLO PÉREZ.

SÉPTIMO: La subsanación de la demanda deberá realizarse en texto integrado, en un solo archivo PDF (Demanda y anexos), a fin de brindar claridad en el trámite judicial, evitando confusiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed57f17f5badca89a705dcdaa15f2446ad54582d04a0f81b9c051881173a42a0

Documento generado en 20/04/2021 09:18:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.481
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	TOLENTINO ANDRADE
DEMANDADOS	AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S EN REORGANIZACIÓN- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00191-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA
DECISIÓN	SE DEVUELVE DEMANDA PARA SUBSANAR

La presente demanda fue recibida por reparto electrónico el día 09 de abril del 2021 a las 04:48 p.m., con envío simultáneo al correo electrónico banacol@banacol.co, por lo que se procede a dar trámite a la misma y, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en consonancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone la **DEVOLUCIÓN** de la presente demanda ordinaria laboral, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE RECHAZO**, la parte demandante subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Deberá acreditar el envío simultáneo de la demanda con sus anexos al momento de la presentación de la Demanda en el Juzgado de reparto, dirigido a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES** a través del canal digital dispuesto para tal fin (*correo de notificaciones judiciales comunicado en la página web oficial*), de conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, en concordancia con el Inc. 2 del art. 8 ibídem.

Se itera que el envío de la demanda y sus anexos, así como de la subsanación, deben ser remitidos a la dirección de notificaciones judiciales de la AFP codemandada, de forma **SIMULTÁNEA** con la presentación al Despacho, de acuerdo con lo exigido por el Decreto Legislativo 806 de 2020, en aras de que sea posible para el Juzgado, evidenciar la documentación remitida.

SEGUNDO: Se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal actualizado de la accionada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, pues el allegado con el libelo data del 30 de junio de 2020, habiendo transcurrido ya más de seis (6) meses de su expedición; ello, en aras de verificar la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la sociedad en reorganización, caso en el cual sea distinta a banacol@banacol.co, se deberá también acreditar el envío simultáneo de la demanda subsanada y sus anexos al nuevo correo electrónico que obre en dicho certificado actualizado, por la **PARTE DEMANDANTE**.

TERCERO: De conformidad con lo exigido en el artículo 6 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se deberá aportar prueba del agotamiento de requisito de procedibilidad de reclamación administrativa ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en donde conste el período reclamado como título pensional laborado para la codemandada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, pues de la prueba documental aportada, se observa que la solicitud elevada a la AFP, si bien menciona extremos temporales reclamados en el libelo, no se indica frente a cual empleador se pretenden, sino simplemente se menciona a la “FINCA EL RETIRO”, no precisando con claridad a la sociedad o empleador accionado en este trámite judicial.

CUARTO: En el poder allegado, se deberá corregir el correo electrónico de notificaciones judiciales del profesional del derecho, pues en el mismo se relaciona holguin2967@hotmail.com, cuando en realidad el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados es holguin2967@hotmail.com. Ello, de conformidad con lo exigido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

QUINTO: Se deberá aclarar respecto a los HECHOS 7 y 8, cuál es el período reclamado por concepto de título pensional, pues en el primero se narra que el extremo temporal final lo fue el 20 de septiembre de 1986 y en el segundo, que lo fue el 20 de octubre de 1986; en el mismo sentido, se deberá corregir o aclarar el poder en la pretensión tercera del mismo, manifestando claramente el período reclamado.

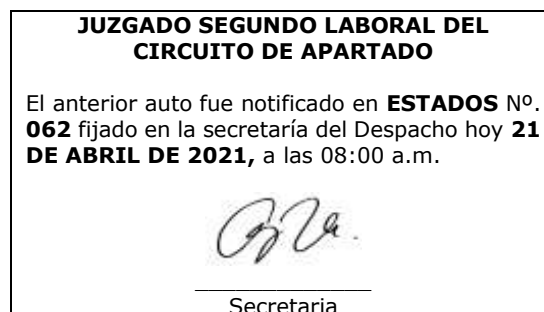
SEXTO: Se deberá corregir el número de páginas o folios relacionados en los numerales 1 y 3 del acápite probatorio documental, pues no coinciden con las realmente aportados con la demanda.

SÉPTIMO: De acuerdo al supuesto fáctico contenido en el numeral 17.2 y a la pretensión SEXTA de la demanda, se deberá aclarar si se pretende de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** el reconocimiento y pago de la pensión de vejez, o simplemente lo allí relacionado; en el evento de pretender el reconocimiento de la prestación o reliquidación de la misma, deberá manifestarlo así en la demanda y en el poder, acreditando la reclamación administrativa ante **COLPENSIONES** por dichos conceptos.

OCTAVO: La subsanación de la demanda deberá realizarse en texto integrado, en un solo archivo PDF (Demanda y anexos), a fin de brindar claridad en el trámite judicial, evitando confusiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cdf919fa30258b795cae44db2ddd0db1f36e48e052a0cb1ce70fd20a20bd23e0
Documento generado en 20/04/2021 09:18:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	SUSTANCIACION N°. 487
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	VICTOR MANUEL PADILLA GÓMEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y OTROS.
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00385-00
INSTANCIA	PRIMERA
TEMAS Y SUBTEMAS	PAGO DE COSTAS.
DECISIÓN	AGREGA DOCUMENTO AL EXPEDIENTE- PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

En el proceso de la referencia, **SE AGREGA AL EXPEDIENTE** la constancia de consignación de costas allegada el día 17 de marzo de 2021 por la apoderada judicial del demandante y **SE LE PONE EN CONOCIMIENTO** a las partes para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Proyectó: J.F. Restrepo.

Firmado Por:

DIANA MARCELA LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO

LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **062** fijado en la secretaría del Despacho hoy **21 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE

002 DE CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8624cadb05b5b06f468342064b13f538c7a281afd374e426a10564935aeadf2c
Documento generado en 20/04/2021 09:13:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>